

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 2 de febrero de 2017

Señores Accionistas de
BACCARAT PLUS BAPLUSA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañía, el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías mediante resolución numero 92.14.3.0014 publicado en el Registro oficial numero 44 del 13 de Octubre de 1992, y con el fin de que la Junta General de Accionistas pueda cumplir con lo prescrito en el artículo 231, numero 2 y 4 de la Ley de Compañías, una vez que he atendido las obligaciones que me impone el artículo 279 de la mencionada Ley, procedo a someter a consideración y aprobación el siguiente informe sobre la revisión practicada a libros, cuentas, balances general, estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio económico del 2015.

En mi criterio, la administración ha cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas.

Del examen de los registros de acciones y accionistas, y de los archivos de correspondencia, he podido apreciar que son llevados conforme a las disposiciones pertinentes.

Las cifras y los saldos de las cuentas, que aparecen en los estados financieros, guardan correspondencia con los saldos de las cuentas registradas en los libros de contabilidad de la compañía, los mismos que se mantienen iguales a diciembre del 2015, por cuanto la compañía no ha tenido operación.

Si bien en todo examen como el llevado a cabo existen limitaciones y es posible que se haya incurrido en algún error o en alguna inconsistencia, opino que los estados financieros han sido elaborados de acuerdo con la norma internacional de información financiera para pymes, por lo mismo, presentan razonablemente la contabilidad requerida por los administradores, accionistas y entidades de control.

Durante el desarrollo de las revisiones a los libros y cuentas del ejercicio económico del 2016, me he sujetado a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley

Ni el estatuto social, ni la Junta General de Accionistas, han dispuesto la obligación de que los administradores presenten garantías: en consecuencia, no existe tal requisito para el desempeño de dichos cargos

Reitero mi agradecimiento por la confianza que han depositado en mí los señores accionistas.

Atentamente,


Ing. Victoria Velarde Román
COMISARIO